



Montería, 13/04/2026

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 24 DE 2026
(26 de marzo de 2026)

Por medio de la cual se establece el Calendario para el pago de Matrículas de los programas de Pregrado ofrecidos para el segundo semestre de 2026, dirigido a los estudiantes Antiguos y de Reintegros en la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería.

El Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales para las seccionales según Acuerdo CD 16 de 2013, capítulo VI

CONSIDERANDO:

- a. Que la Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Económico, con base en las actividades académicas autorizadas, determinó fijar el Calendario para pago de Matrículas de los programas de Pregrado ofrecidos para el segundo semestre de 2026, a los estudiantes Antiguos y de Reintegros en la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería.
- b. Que es función del Rector tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Calendario para el pago de Matrículas de los programas de Pregrado ofrecidos para el segundo semestre de 2026, dirigido a los estudiantes Antiguos y Reintegros en la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería.



CALENDARIO DE MATRICULAS

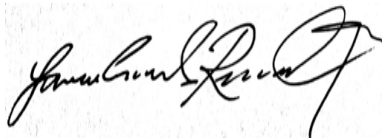
ANTIGUOS Y REINGRESOS		
Concepto	Fecha Inicio	Fecha Fin
Inscripción de Cursos	A partir del 03 de junio de 2026, de acuerdo con las citas de INSCRIPCIÓN DE CURSOS establecidas por el Departamento de Registro Universitario	
Fecha de Pago No. 1: Pronto pago: -5% .	03 de junio de 2026	19 de junio de 2026
Fecha de Pago No. 2: Matrícula Ordinaria: 0%	20 de junio de 2026	26 de junio de 2026
Fecha de Pago No. 3: Matrícula con Recargo 10%	27 de junio de 2026	13 de julio de 2026
Cancelación de Cursos con derecho a devolución 90%	13 de Julio de 2026	18 de julio de 2026
Depuración de Listas	Del 3 al 7 de agosto de 2026	
INICIO DE CLASES	13 de julio de 2026	

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Fechas de facturación serán susceptibles de modificación con base en el comportamiento de las inscripciones de cursos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



Pbro. JUAN CAMILO RESTREPO TAMAYO
Rector